

Una juez reconoce que el regreso de una funcionaria de carrera tras una incapacidad debe ser definitivo y no provisional

Un asunto defendido por Administrativando Abogados



La Administración la incorporó tras una incapacidad total en su puesto de trabajo de forma provisional cuando tenía que ser de forma definitiva.

Blanca Valdés | 10/7/2024 06:30 | Actualizado: 09/7/2024 23:36

En esta noticia se habla de:

- Administrativando Abogados
- Antonio Benítez Ostos
- Antonio Jesús Pérez Valderrama

La titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº13 de Sevilla, **Nuria Marín Álvarez**, acaba de dar la razón a una **funcionaria de carrera**. La Administración la incorporó tras una incapacidad total en su puesto de trabajo de forma provisional cuando tenía que ser **de forma definitiva**.

Esta sentencia, que es la 121/2024, de 4, de julio, es consecuencia del recurso presentado por la mujer contra la resolución de 20 de marzo de 2023 dictada por la directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía (SAS).

En dicha resolución le concedieron la rehabilitación en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando. Sin embargo, se acordó que **fuese de carácter provisional** y no definitivo, tal y como tenía adquirido por concurso de méritos.

De modo que sus letrados, **Antonio Benítez Ostos** y **Antonio Jesús Pérez Valderrama**, socio director y director, respectivamente en **Administrativando Abogados**, acudieron a los tribunales. Consideraron que se estaba vulnerando la **situación profesional adquirida por la funcionaria**.

Tomó posesión el 1 de junio de 2022 en el puesto de trabajo de auxiliar de gestión en el registro de información del SAS.

Por otro lado, la letrada de la Administración solicitó la inadmisión del recurso por extemporáneo. No obstante, la juez rechazó tal argumento.

Pues el presente recurso **contencioso se interpuso contra la resolución de 20 de marzo de 2023** dictada por la directora general de Personal del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.



De izquierda a Derecha, Antonio Benítez Ostos, y Antonio Jesús Pérez Valderrama, Socio – Director y Director, respectivamente en Administrativando Abogados.

EL RECURSO DE LA FUNCIONARIA NO ESTABA FUERA DE PLAZO

Pero el recurso **se interpuso el 19 de marzo de 2023**. De modo que **estaba en el plazo** de los dos meses que prevé el artículo 46 de la **Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo**.



Funcionarios de carrera sin derecho a paro: un vacío legal con un mal entendimiento de la garantía de inamovilidad

La titular del juzgado analizó las normativas para tomar una decisión. Por un lado, el artículo **68.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En él se dice que, “en caso de extinción de la relación de servicios como consecuencia de pérdida de la nacionalidad o jubilación por incapacidad permanente para el servicio, el interesado, una vez desaparecida la causa objetiva que la motivó, podrá solicitar la rehabilitación de su condición de funcionario, que le será concedida”.

Y el **Real Decreto 2669/1998 de 11 de diciembre** señala en su artículo 8.2 que “al funcionario rehabilitado se le adjudicará con carácter provisional un puesto de trabajo, que deberá ser convocado para su provisión definitiva por el procedimiento que corresponda”.

UNA MENCIÓN A UNA SENTENCIA DEL TSJA

Pero, tal y como explica la jueza, ello **“no resulta contrario”** a la “decisión de reconocerle el derecho al puesto de trabajo que venía ocupando con anterioridad a la incapacidad cuando, como ocurre en este caso, resulta que sigue vacante y no han desaparecido las razones que motivaron el nombramiento de la recurrente”.

Por lo que tendría que haberlo hecho con carácter indefinido, tal y como razonó en su día una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de abril de 2019.

Según indica **Antonio Benítez Ostos**, están muy satisfechos con el sentido de la sentencia. No sólo por satisfacer los intereses de su cliente sino porque, además, podrá ser aplicada a infinidad de situaciones similares.

«Es interesante comentar, que se condena expresamente en costas a la Administración, lo que apuntala la rotundidad del fallo de la resolución judicial».

Noticias Relacionadas:



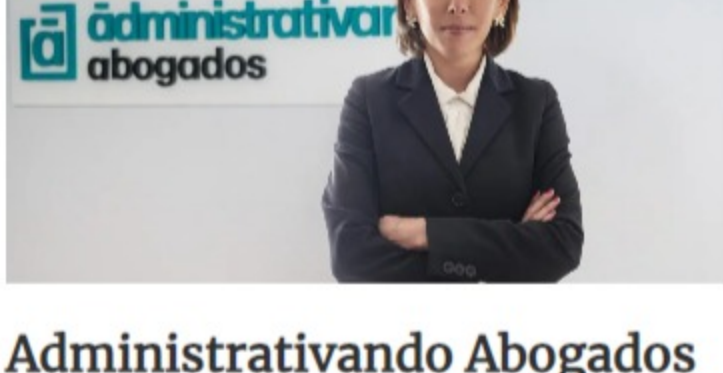
Administrativando Abogados crece un 33% en el primer semestre de 2024: aspira a los dos millones de facturación



Funcionarios de carrera sin derecho a paro: un vacío legal con un mal entendimiento de la garantía de inamovilidad



Opinión | Responsabilidad Patrimonial del Estado por la entrada irregular de inmigrantes y la omisión en su control



Administrativando Abogados incorpora como directora a



Opinión | A propósito de un caso de estabilización de



El TS fija que el exdelegado del Gobierno en Cataluña no está



Administrativando Abogados incorpora como directora a



Opinión | A propósito de un caso de estabilización de



El TS fija que el exdelegado del Gobierno en Cataluña no está

Daniela Pitters García

empleo público fraudulento

legitimado para recurrir los indultos del ‘procés’

Recibe las noticias de Confilegal en tu email

Email*

Nombre*

Empresa*

☐ Acepto la Política de Privacidad y el envío de comunicaciones comerciales.

ENVIAR

Lo último en Tribunales

VIVIR EN ESPAÑA, PERO TENER OTRA NACIONALIDAD, PUEDE FAVORECERTE EN TU HERENCIA

DESPEDIDO POR HACER «PANTALLAZOS» EN LA EMPRESA PARA UNA EXCOMPAÑERA EN UN PROCESO LEGAL CONTRA LA COMPAÑÍA

SECURITAS SEGURIDAD, CONDENADA POR VULNERAR LA LIBERTAD SINDICAL DE UNO DE SUS MIEMBROS AL LLAMARLE “MONO” Y “TONTITO”

UN AÑO DE LIBERTAD VIGILADA PARA LOS CHICOS DE ALMENDRALEJO QUE DIFUNDIERON «DESNUDOS FALSOS» DE MENORES GENERADOS CON IA

DETIENEN AL PRODUCTOR TEATRAL NACHO CANO POR PRESUNTA CONTRATACIÓN ILEGAL DE INMIGRANTES PARA EL MUSICAL ‘MALINCHE’

No te pierdas nada, Suscríbete a Confilegal

Secciones

- Mundo Judicial
- Tribunales
- Áreas y Sectores
- Profesionales
- Política
- Firmas
- Divulgación
- Foro de Confilegal

Confilegal

- Quiénes Somos
- Contacta
- Aviso Legal
- Política de Privacidad
- Cookies

Contáctanos

info@confilegal.com

626 044 615

